



### **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el Proyecto de Ley **Nº 37220 SEN**, presentado por el senador RASETTO, Venido en Revisión, Nº 39096 – FPL, por el cual se instituye el día 11 de noviembre de cada año como Día de los/as Trabajadores/as en Niñez, Adolescencia y Familia, en la provincia de Santa Fe; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 21 de noviembre de 2019, obrante a fojas 8 y 9, el que a continuación se transcribe:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer un día para la conmemoración y el festejo de los/as trabajadores/as de niñez, adolescencia y familia en todo el territorio de la provincia de Santa Fe. **ARTÍCULO 2 - Objetivos.** Son objetivos de esta ley:

a) Promover el trabajo interinstitucional, interdisciplinario y articulado de los/as trabajadores/as de la niñez, adolescencia y familia que refuerce a cada uno de los actores, magistrados, funcionarios, profesionales de todas las ciencias, comunicadores sociales, miembros de las fuerzas de seguridad, investigadores, docentes, operadores, y la sociedad en general, sin discriminación ni exclusión de ninguna especie, fortaleciendo la actitud de defensa de los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes, como también de las familias, centro de desarrollo, formación y protección por su relevancia social y su contribución a la vigencia, defensa, promoción, restitución y reivindicación de los Derechos Humanos, la construcción de ciudadanía y la democratización de las relaciones sociales.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

b) Proteger el interés de los/las ciudadanos/as, recordando los objetivos y los postulados que deben respetar todas las personas que tengan esta función de honestidad, experticia, capacitación permanente, vocación de servicio, solidaridad, trabajo interdisciplinario, interinstitucional y articulación permanente para cumplir con los objetivos de respeto pleno en la práctica de los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes que, en definitiva, redundarán en beneficio de la sociedad toda y el bien común.

**ARTÍCULO 3** - Día de los/as trabajadores/as en niñez, adolescencia y familia. Institúyese, en la provincia de Santa Fe, el 11 de noviembre de cada año como el "Día de los/as trabajadores/as en Niñez, Adolescencia y Familia", en mérito a la tarea que realizan en favor de efectivizar y garantizar el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y por la creación de la Unidad Latinoamericana en el trabajo conjunto, integrado, interdisciplinario, interinstitucional, articulado en defensa de los derechos de la niñez, adolescencia y familias, propiciado por la Asociación Latinoamericana de Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Operadores de Niñez, Adolescencia y Familia (ALAMFPYONAF).

**ARTÍCULO 4 - Autoridad de Aplicación.** Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Desarrollo Social o el que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 5 - Reglamentación.** El Poder Ejecutivo deberá proceder a dictar la reglamentación de la presente ley, dentro del término de los noventa (90) días, a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 6** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE COMISION EN ZOOM, 28 de octubre de 2020**

**FIRMANTES: ARCANDO-CORGNIALI-CIANCIO-DE PONTI**